

Ahora bien, ¿se da este supuesto en la fecundación artificial de la mujer sin el consentimiento del marido y con semen diverso? ¿Se ofende con ello el vínculo matrimonial y el orden de la familia, como hace el adulterio? Ranieri lo niega, en base a reflexiones que proceden no sólo de supuestos técnicos, sino, incluso, de la propia naturaleza de la mujer y que han de tener de suyo interés a la hora de la construcción penal de la figura en cuestión. Por último, apunta, que si bien la mujer ofende con su conducta al contrato matrimonial, no cabe encajarla en la figura penal del adulterio.

**DI TULLIO, Benigno:** "Sulle reazioni abnormi e sugli sviluppi psicopatologici di maggiore interesse nel campo criminologico"; págs. 85-109.

Tras unas páginas de las que señala cómo la diagnosis diferencial entre el acto criminoso como expresión de una normal capacidad de entender y de querer, y el acto criminoso como expresión de un estado de anomalía o de una enfermedad que excluya o atenúe grandemente tal capacidad, representan el problema central de la criminología clínica y de la psicopatología forense. Este problema, erizado de dificultades, solo puede resolverse con un profundo conocimiento de los varios problemas psicológicos, psicopatológicos y psiquiátricos, que son la base de los problemas criminológicos. Por consiguiente, sólo a través de una serie de formación criminológica pueden abordarse so pena, en caso contrario, de abocar al fracaso. Lleva a cabo, en posteriores páginas, un estudio sobre los principales tipos de reacciones y desarrollos anormales, como depresiones reactivas, reacciones primitivas, de conversión, histéricas, etc., con lo que nos muestra su excelente preparación criminológica, que pudimos comprobar en las interesantes lecciones dictadas en su cátedra de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, por si no fueran bastantes sus innumerables publicaciones, confeccionadas con un material de investigación de primera mano.

Consta también el presente número de notas a sentencias a cargo de los profesores Altavilla y Guarneri, así como de secciones dedicadas a la crónica legislativa y bibliográfica.

MANUEL COBO

## S U I Z A

### **Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique**

Enero-marzo, 1959

**LOPEZ-REY, Manuel:** "La prévention et le traitement de la delinquance juvénile"; pág. 3.

Sobre la base de las tendencias dominantes en el campo de la delincuencia juvenil que seguidamente reseñaremos levanta el profesor López-Rey, Jefe de la Sección de Defensa social de las Naciones Unidas, con in-

dudable maestría, el cúmulo de consideraciones y argumentos que vienen a constituir el núcleo de su trabajo. Las tendencias internacionales a que acabamos de hacer mención son las siguientes: 1) Identificación progresiva de la delincuencia con otras formas de compartimiento y, especialmente, con la inadaptación. 2) Aumento progresivo del límite superior de edad en los delincuentes juveniles. 3) Creencia, muy extendida, en que la intensificación de los programas de política y prevención social constituye, por sí misma, el más adecuado medio para la prevención de la delincuencia juvenil. 4) Acentuación de la intervención de los Tribunales de menores e instituciones de prevención social en la vida individual y familiar.

Estudia el autor, especialmente, las dos primeras tendencias reseñadas: En orden a la identificación de la delincuencia juvenil con otras formas de comportamiento, especialmente, la inadaptación, va trazando el cuadro completo de las causas que han conducido a este extremo, a la par que refuta la teoría dominante y, en diversos apartados—heterogeneidad del término, exigencias—examina hasta qué punto esta generalización exagerada puede ser útil, luego de someterla a la necesaria corrección, porque—dice—nada se gana en la prevención del delito y tratamiento de la delincuencia juvenil, utilizando un término tan vago como el de «inadaptación». Como final de su estudio sienta el autor las siguientes conclusiones: a) como término la inadaptación no rinde buenos resultados dada la arbitrariedad de su significación; b) todo el mundo es, en última instancia, más o menos inadaptados; c) comportamiento antisocial e inadaptación no son términos equivalentes; d) para la inadaptación el concepto funcional dominante es el resultado de una concepción orgánica de la vida, resultado, a su vez, de una concepción netamente materialista; e) la delincuencia no es la expresión de una desorganización social, sino, más bien, el reflejo fiel de la estructura, de las características y de las aspiraciones de una sociedad concreta.

En lo que se refiere al aumento del límite superior de edad, el profesor López-Rey critica cuidadosamente los argumentos que de antiguo se citan a favor de esta tendencia: a) arbitrariedad de las definiciones legales sobre delincuencia juvenil; b) falta de madurez por debajo de cierta edad; c) los menores viven dentro de un mundo propio; d) es la personalidad del menor, no la naturaleza del acto cometido por él, lo que debe ser tenido en consideración.

Refuerza el autor su afirmaciones con algunas consideraciones demográficas de gran interés.

Por último, termina el trabajo con una serie de conclusiones o consideraciones que engloban, dentro de la tendencia del autor, las razones expuestas a lo largo del mismo. El artículo viene acompañado de un anexo sobre delincuencia juvenil.

**PAILLARD, René:** "La témoignage de l'enfant et de l'adolescent"; pág. 16.

Pone de relieve en este artículo el abogado Paillard la innegable importancia y transcendencia del testimonio de niños y adolescentes, insistiendo en la conveniencia de revisar el procedimiento a fin de ponerlo al nivel

de dichos niños y adolescentes, cuyos testimonios pueden ser perfectamente útiles siempre que se conozca y, por tanto, se valore debidamente la psicología de los menores.

Después de discurrir sobre la esencia misma del testimonio, afirma que el error sobre uno o varios puntos no debe nunca producir como resultado que desechemos el todo de la declaración o testimonio. Es necesario dar a los menores la oportunidad de mudar de parecer, de rectificar sin que sientan en su fuero interno dañado su orgullo; cosa perfectamente posible si se les sabe comprender.

El testimonio de un niño, de un menor, tiene un valor, no general, sino específico, siendo su personalidad particular la que determina, en cada caso, este valor que no es consecuentemente fijo, sino variable. El conocimiento de esta personalidad implica un estudio sobre la misma; no es bastante la opinión de los padres, los cuales suelen ser malos conocedores de sus hijos. Llevados de sus sentimientos tienden a exagerar los defectos y las virtudes, pasando por alto algunos puntos esenciales que no desean poner de manifiesto. Afirma el autor que dicha personalidad debe ser objeto de un examen médico-psicológico que revele del modo más preciso que sea posible la medida de afectividad, de interés, de sinceridad. Es necesario—prosigue—ponerse al nivel del joven testigo, considerar sus medios, sus posibilidades, antes de tomar en consideración su testimonio.

Seguidamente expone sus ideas sobre los medios que han de ser puestos a disposición del informador para que pueda valorar debidamente las declaraciones de menores con base en su personalidad. El valor del testimonio del menor—continúa—no debería depender de la fijación de una edad legal; a lo más podría admitirse la exclusión del testimonio de niños cuyos actos no pueden, todavía, ser sometidos a consecuencias legales.

Termina este trabajo poniendo de manifiesto el autor la oposición que sus ideas han de suscitar e insistiendo en que sobre las reglas comúnmente admitidas de garantías procesales se encuentra un principio superior: la salvaguardia de los intereses del niño y del adolescente. Confiando en que sus ideas contribuyan a resolver el problema, ofrece como dato práctico la legislación del Estado de Israel. Viene acompañado el artículo de una documentada nota bibliográfica.

**GRAVEN, Jean:** “Le tatouage et sa signification criminologique”; pág. 26.

Se inserta en este número de la Revista internacional de Criminología y Policía técnica la primera parte del trabajo del profesor Graven bajo el título *Le tatouage en général*. Desarrolla el tema el prestigioso Decano de la Facultad de Derecho de Ginebra, dividiendo su estudio en varios apartados que facilitan la exposición del todo por medio de consideraciones parciales que cumplen función de ángulos de perspectiva.

Comienza, pues, con un tema de gran valor humano y criminológico, tratando de la asimilación del criminal al salvaje y precisando cuidadosamente las ideas de Lombroso al respecto. Llega el autor a profundizar en la significación del tatuaje hasta poner de manifiesto su significación hon-

da cargada de sentidos, para fijar lo que pueda haber de cierto en las afirmaciones de Lombroso, a fin de matizarlas.

Trata, seguidamente, del tatuaje entre los marinos y soldados, investigando si existe en ellos una tendencia atávica o puramente ocasional. De igual modo va estudiando la significación del tatuaje en las mujeres—con sus derivados de estimulante estético—el tatuaje entre los niños—precocidad criminal según Lombroso—y el tatuaje religioso y terapéutico, resaltando que el tatuaje religioso viene a ser una prueba, un testimonio de amor.

Considera luego el llamado contagio y circunstancias del tatuaje, examinando detenidamente las razones por las cuales en un cierto medio el tatuaje llega a alcanzar gran difusión. Lacassagne afirma haber visto en la prisión de Mléjad a dos detenidos que por imitar a sus compañeros se habían tatuado en el brazo la divisa «Pas de chance». En este dominio es innegable la influencia del medio, pero entiende el profesor Graven que si bien no cabe afirmar como hacia Lombroso la existencia de atavismo en los que se tatúan, tampoco es prudente seguir la tesis de Baer, afirmando con él que el tatuaje se propaga de la manera más simple, exclusivamente por las circunstancias sociales e individuales de la población penal. No es exacto—afirma—asimilar el criminal al salvaje, ni el tatuado al criminal, pero es absurdo negar al tatuaje toda importancia desde el punto de vista de la criminología.

Se insertan a continuación dos artículos—*La guerre des violons* y *La balistique d'effets dans les blessures par armes à feu*—debidos a las plumas de I. D. Lifschitz y E. Lapagesse que versan sobre temas especiales de inaudable interés para los técnicos.

Seguidamente, J. Mathyer publica unas documentadas notas de policía científica.

Además de los artículos anteriores, encontramos en el presente número las habituales notas bibliográficas y de información y, bajo el título *Echós et variétés*, la crónica de narraciones policíacas, la sección *A travers le monde*, de D. Poncet y A. Widmer, y, finalmente, una nota con el nombre de los autores de los artículos publicados por la revista en el volumen XII (1958) de la misma.